

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA EN LINEA BLANCA: ESTUFAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 9, 10 fracciones I, III, IV; 15 fracciones V y VIII; y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 77, 78 y 79 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el municipio de Uriangato tiene la responsabilidad de implementar programas que promuevan el bienestar social y atiendan las necesidades de las familias en situación de vulnerabilidad.

Conforme a estas disposiciones legales, el municipio tiene el deber de garantizar que los recursos públicos se apliquen de manera eficiente, equitativa y transparente, priorizando a los grupos más desfavorecidos. El programa “**Equipamiento de vivienda en línea blanca: Estufas**”, para el ejercicio fiscal 2025, tiene como objetivo principal mejorar las condiciones de vida de las familias en situación de rezago social mediante la entrega de una estufa, fomentando la salud de las familias Uriangatenses.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, compete al ayuntamiento, a través de sus áreas encargadas, garantizar el acceso igualitario y efectivo de toda la población a los programas sociales, promoviendo la equidad y combatiendo la marginación.

Que en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos públicos asignados al programa serán administrados de manera responsable, buscando generar un impacto positivo en la calidad de vida de los beneficiarios.

Que las necesidades identificadas en el municipio de Uriangato como la falta de un artículo, de línea blanca de primera necesidad en este caso de una estufa o en su defecto el contar con una estufa en mal estado representan un obstáculo para el bienestar de las familias vulnerables, especialmente en localidades o comunidades marginadas. En respuesta a esta problemática, el programa tiene como finalidad dotar a las familias más necesitadas de una estufa, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida.

Que el desarrollo social, de acuerdo con los principios establecidos en los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica garantizar a toda persona el acceso a servicios básicos y a una vivienda digna. Este programa se alinea con dichos principios al abordar necesidades específicas que impactan directamente en la calidad de vida de las familias beneficiarias.

Por lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el H. Ayuntamiento de Uriangato expide las presentes

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA EN LINEA BLANCA: ESTUFAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Capítulo I: Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1. Antecedentes

En Uriangato, Guanajuato, diversas familias en situación de vulnerabilidad enfrentan diversos problemas en sus hogares debido distintas situaciones, una de ellas es la falta de un artículo de línea blanca de primera necesidad. Por medio de este programa se pretende coadyuvar a la tranquilidad de las familias uriangatenses con la entrega de una estufa que permitirá mejorar las condiciones de vida de las familias más necesitadas y contribuir a su desarrollo integral.

Artículo 2. Objeto

El propósito de estas reglas de operación es establecer un marco normativo claro para la implementación y ejecución del programa, garantizando que los recursos se distribuyan de manera justa, equitativa, eficiente y transparente. Asimismo, se asegura el seguimiento adecuado de las solicitudes y la entrega oportuna de los apoyos, dentro de los límites presupuestarios asignados.

Capítulo II: Sobre el Programa

Artículo 3. Objetivo General

El programa tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las familias más vulnerables del municipio de Uriangato a través de la entrega de una estufa, con el fin de garantizar y promover una mejor calidad de vida para los beneficiarios.

Artículo 4. Objetivos Específicos

1. Mejorar la calidad de vida de las familias beneficiarias mediante la entrega de estufas, facilitando el acceso a un electrodoméstico esencial para la preparación de alimentos.
2. Contribuir al bienestar económico y a la salud de los beneficiarios, reduciendo el uso de métodos de cocción menos eficientes y potencialmente dañinos.

Artículo 5. Descripción del Programa

Este programa tiene como objetivo entregar estufas a las familias más vulnerables de Uriangato que carecen de este electrodoméstico o cuyo equipo actual se encuentra en malas condiciones. Su finalidad es mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios, reduciendo los riesgos asociados a la falta de un medio adecuado para la preparación de alimentos y contribuyendo a un entorno más saludable. La selección de los hogares beneficiarios se realizará priorizando aquellos en situación de rezago social, pobreza o vulnerabilidad.

Artículo 6. Características del Programa

1. El apoyo es totalmente gratuito para los beneficiarios garantizando que los recursos del programa se utilicen de manera eficiente y que lleguen a las personas más necesitadas.
2. El apoyo consiste en otorgar una estufa por vivienda a las familias que resulten beneficiarias independientemente del número de familias que vivan en el domicilio.
3. Las estufas otorgadas cumplirán con las normativas legales y de calidad vigentes, asegurando que los apoyos sean efectivos y adecuados.

Artículo 7. Población Objetivo

Este programa está dirigido a las personas mayores de edad (de 18 años o más), que residan en Uriangato y que carezcan de una estufa o que esta se encuentre en malas condiciones, afectando su salud y condiciones de vida. También se considerará a las personas en situación de vulnerabilidad tales como aquellas que viven en localidades urbanas o rurales marginadas.

Artículo 8. Cobertura del Programa

La cobertura está proyectada para beneficiar a un total de 135 beneficiarios del municipio de Uriangato con una estufa, esta cantidad podrá ajustarse según los recursos disponibles.

El programa tiene como fin alcanzar la mayor cobertura posible de acuerdo a las necesidades y prioridades identificadas y al recurso disponible autorizado.

Artículo 9. Metas Programadas

Se tiene como meta la entrega de 135 estufas, con un mismo número de viviendas beneficiadas, aunque esta cifra puede ajustarse conforme a las disponibilidades presupuestarias y las necesidades emergentes durante la ejecución del programa.

Capítulo III: Criterios de Elegibilidad

Artículo 10. Criterios

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios para poder acceder al apoyo del programa:

1. Residencia en Uriangato.
2. Escasos recursos, demostrando necesidad de una estufa.

Artículo 11. Requisitos

Para ser considerado como solicitante del apoyo, las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad (tener 18 años o más)
2. Completar la solicitud en la Dirección de Desarrollo Social.
3. Presentar una copia de identificación oficial vigente, ampliada al 200%.
4. Presentar una copia de CURP.
5. Presentar copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses, preferentemente de agua potable al corriente en sus pagos (que no presente situación de morosidad).

Artículo 12. Mecanismos de Elegibilidad

La elegibilidad se determinará a partir de la entrega correcta y completa de los documentos requeridos. Además, se priorizarán las solicitudes de personas en situación más vulnerable. Para definir esta situación se tomarán en cuenta indicadores objetivos, tales como nivel de ingreso, número de integrantes del hogar, condiciones de vivienda y vulnerabilidad social, conforme a lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Los apoyos se asignarán

conforme a la disponibilidad del presupuesto y la evaluación de las solicitudes considerando las observaciones realizadas directamente en campo.

Capítulo IV: Presupuesto

Artículo 13. Presupuesto

El programa cuenta con un presupuesto aprobado de \$250,000.00 MXN para el ejercicio fiscal 2025, recurso que será destinado exclusivamente a la compra de estufas. Los recursos serán distribuidos de manera justa y conforme a las necesidades del municipio.

Capítulo V: Operación del Programa

Artículo 14. Procedimiento

El proceso de ejecución del programa se llevará a cabo en las siguientes fases:

1. Publicación de convocatoria por parte de la Dirección de Desarrollo Social, para informar a la población sobre el programa.
2. Recepción de solicitudes y documentación requerida.
 - El trámite de registro es gratuito y no asegura que ya se tenga el beneficio del programa.
 - El trámite de registro será de manera personal, en la dependencia de Desarrollo Social o en los puntos que para tal efecto se definan y se den a conocer en su momento. Si el solicitante no puede asistir podrá designar un representante para la solicitud y entrega de documentos y posteriormente se recabará la firma si derivado de la visita domiciliaria se determina que la persona es beneficiaria del programa.
3. Verificación domiciliaria para validar la situación de los solicitantes.
 - Al momento de la visita de seguimiento el solicitante deberá proporcionar los datos necesarios que se le soliciten.
 - Si al momento de realizar la visita de verificación se confirma que la información proporcionada es falsa o no se cumple cabalmente con los criterios de elegibilidad, el solicitante será descartado para la recepción del apoyo y posteriormente será notificado. Esto aplica también para los casos en los que el solicitante se niegue a la visita domiciliaria.

4. Revisión detallada de las solicitudes para garantizar que se cumplan los requisitos incluyendo la consulta al padrón de beneficiarios de los años pasados para asegurar la no duplicidad de entrega en los apoyos.
5. Licitación y compra de los insumos conforme a la normativa vigente, en los casos que corresponda.
6. Entrega de estufas a los beneficiarios conforme a la lista oficial en coordinación con la Contraloría municipal y la Dirección de Comunicación. Para garantizar la transparencia, se deberá publicar la lista de beneficiarios en los medios oficiales del municipio, asegurando la protección de datos personales conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Firma de acuerdo de entrega por parte de los beneficiarios, así como la toma de evidencia fotográfica o de video.

Artículo 15. Sobre Documentación y Solicitudes

La documentación debe ser entregada de manera completa en tiempo y forma. En caso de que falten documentos, se otorgará un plazo de 15 días hábiles para corregirlos. Si no se cumplen estos plazos, la solicitud será descartada.

Capítulo VI: Derechos y Obligaciones de los Solicitantes

Artículo 16. Derechos

1. Trato digno y respetuoso durante todo el proceso.
2. Información clara sobre los requisitos, procedimiento y el estado de su solicitud.
3. Acceso a orientación y apoyo en cualquier fase del proceso.
4. Entrega oportuna del apoyo, si resultan beneficiarios.

Artículo 17. Obligaciones

1. Entregar documentación completa y veraz.
2. Permitir la verificación domiciliaria en caso de ser necesario.
3. Mantener una actitud respetuosa ante el personal del programa.
4. Colaborar con las autoridades en caso de auditorías o revisiones.

Capítulo VII: Difusión y Promoción

Artículo 18. Estrategias de Difusión

La Dirección de Desarrollo Social, junto con la Dirección de Comunicación, se encargará de difundir la convocatoria del programa a través de redes sociales oficiales.

Capítulo VIII: Áreas Responsables

Artículo 19. Dirección de Desarrollo Social

Esta dependencia será la encargada de la ejecución del programa, así como del resguardo de la información de los beneficiarios y de la evaluación de los resultados.

Artículo 20. Facultades

La Dirección de Desarrollo Social tiene la facultad de:

1. Establecer convenios con organismos públicos y privados.
2. Evaluar el progreso y las fases del programa.
3. Aprobar y revisar el padrón de beneficiarios.
4. Resolver casos especiales que justifiquen la asignación de apoyos.

Artículo 21. Contraloría Municipal

La Contraloría Municipal supervisará la entrega de los apoyos, asegurando que todos los procesos se ajusten a la normativa y que los recursos sean utilizados de manera transparente y eficiente.

Capítulo IX: Sanciones

Artículo 22. Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, se procederá a suspender la entrega del apoyo.

Artículo 23. Causarán baja

- Proporcionar información falsa en el momento del registro o durante su verificación.
- Presentar solicitudes duplicadas (para el mismo programa) en el momento del registro.
- No estar presente al momento de recibir el beneficio en la fecha establecida, sin justificación válida.

- La venta o traspaso del apoyo otorgado.

Además, el beneficiario no podrá acceder a ningún otro programa municipal durante el mismo año fiscal.

Capítulo X: Consideraciones Finales

Artículo 24: Vigencia

Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y permanecerán vigentes hasta la finalización del programa.